



# Universidad Nacional de Asunción

## Facultad de Ciencias Agrarias

TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

RESOLUCIÓN N° 03/2021

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”**

San Lorenzo, 29 de abril de 2021

### VISTO

El Acta N° 3 de fecha 29 de abril de 2021 del Tribunal Electoral Independiente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

### CONSIDERANDO

La Resolución N° 02/2021, de fecha 23 de abril de 2021 del Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la Facultad de Ciencias Agrarias *“POR LA CUAL SE CONVOCA ELECCIONES DE LOS ESTAMENTOS DOCENTE- PERIODO 2021-2024, GRADUADOS-PERIODO 2021-2024 Y ESTUDIANTES- PERIODO 2021-2023 PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNA, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNA, EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LOS COMICIOS”*.

Que, siendo los comicios a celebrarse en la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNA resultante del cumplimiento de un mandato judicial, resulta necesario abreviar los plazos previstos en el Reglamento General de Elecciones de la UNA, y a la brevedad posible, llevar adelante la celebración de las elecciones, debiendo al efecto garantizarse la libertad, igualdad de oportunidades, confiabilidad de los Padrones, transparencia del proceso, escrutinio público y fiscalizado de todos los Estamentos que integran la Comunidad Educativa de la FCA, así como la vigencia de los principios y normas del sufragio universal; es deber del TEI velar por la observancia y cumplimiento de las normativas que integran la conjunción legal del presente llamado a elecciones para elegir a los representantes de cada estamento que integraran la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, conforme a los cargos previstos en los artículos 14, 26, 37 y 48, respectivamente, del Estatuto aprobado por Acta No 7/2016 (A.S. No 7/05/12/2017) Resolución No 34-00, y de conformidad al art. 13 y 17 inc. “b” y “c” del Estatuto de la UNA.

Que, de ello surge la necesidad de establecer las Disposiciones Generales para el funcionamiento del Tribunal Electoral Independiente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, así como las disposiciones generales a las cuales deberán ajustarse los electores y precandidatos a cargos electivos de esta casa de altos estudios.

Que, en base a las consideraciones precedentes, a las facultades conferidas por el Estatuto de la U.N.A. y el parecer favorable de los miembros, éste Tribunal Electoral Independiente debe dictar resolución estableciendo las disposiciones generales para la realización de los comicios a fin de integrar la Asamblea Universitaria de la U.N.A., Consejo Superior Universitario de la U.N.A., Consejo Directivo y Tribunal Electoral Independiente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción; en consecuencia:

**EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:**

**Art. 1° ESTABLECER** el procedimiento y las disposiciones generales para elegir: **A)** Un (1) Representante DOCENTE Titular y (1) Representante DOCENTE Suplente; un (1) Representante de GRADUADOS Titular y un (1) Representante de GRADUADOS

TEI/EMCC/pbs  
Tribunal Electoral Independiente





**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”**

Suplente; y, un (1) Representante de ESTUDIANTES Titular y un (1) Representante de ESTUDIANTES Suplente, **PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, conforme a lo dispuesto en el Art. 26° del Estatuto vigente; **B) ELEGIR** un (1) Representante DOCENTE Titular y un (1) Representante DOCENTE Suplente; un (1) Representante de GRADUADOS Titular y un (1) Representante de GRADUADOS Suplente; y, un (1) Representante de ESTUDIANTES Titular y un (1) Representante de ESTUDIANTES Suplente, **PARA INTEGRAR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, conforme a lo dispuesto en el Art. 37° del Estatuto vigente; **C) ELEGIR** seis (6) Representantes DOCENTES Titulares y seis (6) Representantes DOCENTES Suplentes; tres (3) Representante de GRADUADOS Titulares y tres (3) Representante de GRADUADOS Suplentes; y, tres (3) Representantes de ESTUDIANTES Titulares y tres (3) Representantes de ESTUDIANTES Suplentes, **PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, conforme a lo dispuesto en el Art. 48° del Estatuto vigente; **D) ELEGIR** dos (2) Representantes DOCENTES Titulares y dos (2) Representantes DOCENTES Suplentes; un (1) Representante de GRADUADOS Titular y un (1) Representante de GRADUADOS Suplente; y un (1) Representante de ESTUDIANTES Titular y un (1) Representante de ESTUDIANTES Suplente, **PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, conforme a lo dispuesto en el Art. 14° del Estatuto vigente; a realizarse en los locales de Casa Matriz de San Lorenzo y Filiales de Pedro Juan Caballero, San Pedro de Ycuamandyyú, Caazapá, Santa Rosa-Misiones y Sección Chaco Central; en las siguientes fechas y horarios:

**Estamento Docente: jueves 3 de junio de 07:00 a 16:00 h**

**Estamento Estudiantes: Viernes 4 de junio de 07:00 a 16:00 h**

**Estamento Graduados: Lunes 7 de junio de 07:00 a 16:00 h**

**Art. 2° ESTABLECER** que todas las presentaciones dirigidas al Tribunal Electoral Independiente deberán ser presentadas por Nota dirigida a la Presidenta, en formato electrónico al correo electrónico [tei@agr.una.py](mailto:tei@agr.una.py) o en formato papel por mesa de entrada de la Secretaría de la Facultad en Casa Matriz y de las Secretarías de Direcciones en las Filiales de la Institución, debidamente firmada, adjuntando fotocopia de cédula del interesado, indicando los datos personales (nombre y apellido completo, número de cédula de identidad, dirección de correo electrónico y teléfono) y documentos respaldatorios si los tuviere, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 h.

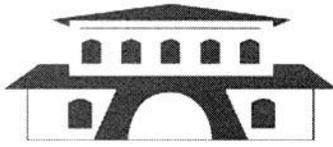
**Art. 3° DISPONER** que las resoluciones dictadas por este Tribunal, serán notificadas por automática, en el mismo día en que hayan sido dictadas, las que serán publicadas y exhibidas en el sitio Web de la misma, a la cual se accede a través de la Página Web de la Facultad de Ciencias Agrarias ([www.agr.una.py](http://www.agr.una.py)), sirviendo de suficiente notificación a todos los ciudadanos universitarios. Así también, serán exhibidas en los tableros de avisos institucionales de Casa Matriz, filiales de Pedro Juan Caballero, San Pedro del Ycuamandyyú, Caazapá, Santa Rosa-Misiones y Sección Chaco Central.





**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”**

- Art. 4°** **ORDENAR** a los electores, agentes electorales y candidatos, que concurran a los próximos comicios de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNA que den cumplimiento estricto del protocolo sanitario establecido para la celebración elecciones, elaborado por la Justicia Electoral y aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuya copia podrá descargarse de la Página Web de la Facultad de Ciencias Agrarias ([www.agr.una.py](http://www.agr.una.py)) y a tal efecto, **ESTABLECER** la puesta en marcha de las medidas administrativas y logísticas tendientes a mitigar y prevenir el contagio de los electores, estableciéndose lugares de acceso al locales de votación distintos a la de la salida, lavado obligatorio de las manos y control de temperaturas para ingresar, uso de tapa bocas, permanencia en el lugar de votación solo el tiempo necesario para ejercer el derecho al voto, a efectos de evitar aglomeraciones, así como toda medida que busque prevenir el contagio de los electores.
- Art. 5°** **DISPONER** que todas las actuaciones del TEI serán asentadas en Actas; el quórum mínimo requerido será de la mitad más uno de sus miembros titulares y, las decisiones serán tomadas por mayoría simple. Lo resuelto se asentará en Resoluciones firmadas por el Presidente y la Secretaría del TEI.
- Art. 6°** **ESTABLECER** que el TEI realizará la Inscripción Automática en el Registro Cívico Universitario Permanente de la Facultad de Ciencias Agrarias, conforme a los siguientes criterios:
- DOCENTES**, serán inscriptos automáticamente los Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes de la Facultad de Ciencias Agrarias EN EJERCICIO ACTIVO DE LA DOCENCIA.
  - GRADUADOS**, serán inscriptos automáticamente los graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias que NO SEAN DOCENTES ESCALAFONADOS en la FCA/UNA.
  - ESTUDIANTES**, serán inscriptos automáticamente los ciudadanos Universitarios de la Facultad de Ciencias Agrarias que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto de la UNA-
- Art. 7°** **ESTABLECER** que el TEI realizará la depuración de los padrones, de acuerdo a los siguientes criterios:
- DOCENTES**, el informe de la Dirección de Talento Humano de la institución referente a los Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes de la Facultad de Ciencias Agrarias jubilados, fallecidos y los que solicitaron permiso en el ejercicio de la docencia para el Segundo Periodo Académico, año 2020.
  - GRADUADOS**, el informe del Director General del Registro Civil de las Personas, solicitado por la Presidenta del TEI, referente a las defunciones del listado de graduados de la FCA/UNA.
  - ESTUDIANTES** el informe de la Dirección Académica referente a la nómina de estudiantes de grado matriculados y egresados, periodo académico 2020.
- Art. 8°** **ESTABLECER** que el ciudadano universitario, para elegir o ser elegido, deberá estar inscripto y habilitado en el padrón electoral correspondiente.
- Art. 9°** **DISPONER** que el ciudadano universitario solo podrá figurar en un padrón. En el caso de figurar en más de un padrón deberá optar por uno de ellos. En caso contrario, el TEI deberá de oficio mantenerlo en la última inscripción y excluirlo del padrón anterior.



**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”**

- Art. 10° DETERMINAR** que, el TEI procederá a elaborar, en el periodo establecido, el Pre padrón de los estamentos: Docentes, Graduados y Estudiantes, teniendo en cuenta la inscripción automática, los cuales serán firmados por todos sus miembros, para su posterior publicación en los medios previstos para el efecto.
- Art. 11° ESTABLECER** que las Tachas o Reclamos a que dieren lugar las anotaciones contenidas en los Pre Padrones, serán presentados por Nota a la Presidenta del TEI, en formato electrónico al correo electrónico [tei@agr.una.py](mailto:tei@agr.una.py) o en formato papel por mesa de entrada de la Secretaría de Facultad en Casa Matriz y de las Secretarías de Direcciones en las Filiales de la Institución, en el horario fijado por el TEI, cumpliendo con los requisitos establecidos en los protocolos vigentes.
- Art. 12° ESTABLECER** que todo ciudadano universitario, previamente inscripto automáticamente, en tiempo y forma, con capacidad legal para votar, dentro del período de Tachas o reclamos, en el Padrón del estamento que le corresponda, podrá:
- Reclamar contra su exclusión y pedir su inclusión;
  - Presentar la tacha contra la anotación de otro ciudadano universitario del mismo Padrón.
- Art. 13° ESTABLECER** que los reclamos o tachas planteados, serán resueltos por el TEI, debiendo los interesados, presentar por Nota a la Presidenta del TEI, en formato electrónico al correo electrónico [tei@agr.una.py](mailto:tei@agr.una.py) o en formato papel por mesa de entrada de la Secretaría las pruebas que tuvieren. Todo lo actuado se asentará en un Acta. El fallo del TEI será inapelable.
- Art. 14° DISPONER** que, terminado el período de tachas y reclamos de electores, el TEI elaborará el padrón con las inscripciones válidas contenidas en los Pre Padrones. Los padrones serán confeccionados en tres ejemplares originales y todas las hojas deberán ser rubricadas por el TEI.
- Art. 15° ESTABLECER** que uno de los ejemplares quedará en poder del TEI, otro será entregado al Decano para su exhibición en los tableros de avisos de Casa Matriz, Filiales y Sección Chaco y en la Página Web de la FCA/UNA; que se podrán entregar en formato digital (PDF) al ciudadano universitario solicitante y otro será remitido al Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.
- Art. 16° DISPONER** que las inscripciones de candidaturas deberán realizarse por Nota dirigida al presidente del TEI, acompañado de los recaudos y requisitos estatutarios, los cuales serán entregados en forma física en la Mesa de Entrada de la Secretaría del TEI en Casa Matriz de San Lorenzo, en el periodo establecido en el Calendario Electoral.
- Art. 17° ESTABLECER** que, para ejercer como miembro titular de la Asamblea Universitaria es requisito no ocupar cargo de confianza en el Rectorado de la UNA (Art. 27 del Estatuto vigente); para ejercer como miembro titular del Consejo Superior Universitario es requisito no ocupar cargo de confianza en la UNA (Art.38 del Estatuto vigente); para ejercer como miembro titular del Consejo Directivo es requisito no ocupar cargo de confianza en la Facultad respectiva (Art. 49 del Estatuto vigente) y para ser Miembro del Tribunal Electoral Independiente, no deberá ocupar otros cargos electivos en la Universidad Nacional de Asunción (Art. 14 del Estatuto vigente).





“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

**Art. 18° ESTABLECER** que los requisitos de inscripción para los candidatos de los distintos estamentos son los siguientes artículos (Art. 50, 51 y 52 del Estatuto vigente), los cuales se resumen a continuación:

Para el Estamento **DOCENTE**:

- Para Asamblea Universitaria, deberá tener la categoría de Profesor Escalafonado y estar en ejercicio de la docencia en carácter de tal con por lo menos tres años en la Facultad respectiva.
- Para Consejo Superior Universitario, deberá tener la categoría de Profesor Escalafonado y estar en ejercicio de la docencia en carácter de tal con por lo menos tres años en la Facultad respectiva.
- Para Consejo Directivo, deberá tener la categoría de Profesor Escalafonado y estar en ejercicio de la docencia en carácter de tal con por lo menos tres años en la Facultad respectiva.
- Para Tribunal Electoral Independiente, deberá tener la categoría de Profesor Escalafonado y estar en ejercicio de la docencia en la Facultad respectiva.

Para el Estamento **GRADUADOS**:

- Para Asamblea Universitaria, deberá tener por lo menos tres años de antigüedad como graduado y estar inscripto en el padrón del estamento en su Facultad.
- Para Consejo Superior Universitario, deberá tener por lo menos tres años de antigüedad como graduado y estar inscripto en el padrón del estamento en su Facultad.
- Para Consejo Directivo, deberá tener por lo menos tres años de antigüedad como graduado y estar inscripto en el padrón del estamento en su Facultad.
- Para Tribunal Electoral Independiente, deberá poseer título de grado de la Facultad respectiva y estar inscripto en el padrón del estamento en su Facultad.

Para el Estamento **ESTUDIANTES**:

- Para Asamblea Universitaria, deberá ser ciudadano universitario, haber aprobado las asignaturas de los cuatro (4) primeros semestres o dos (2) años o un número equivalente de asignaturas en su carrera.
- Para Consejo Superior Universitario, deberá ser ciudadano universitario, haber aprobado las asignaturas de los cuatro (4) primeros semestres o dos (2) años o un número equivalente de asignaturas en su carrera.
- Para Consejo Directivo, deberá ser ciudadano universitario, haber aprobado las asignaturas de los dos (2) primeros semestres o un (1) años o un número equivalente de asignaturas en su carrera.
- Para Tribunal Electoral Independiente, deberá ser ciudadano universitario, haber aprobado las asignaturas de los cuatro (4) primeros semestres o dos (2) años o un número equivalente de asignaturas en su carrera.

**Art. 19° ESTABLECER** que la presentación de las candidaturas contendrá:

- El estamento al cual pertenece, el cargo al cual se postula y la Estructura de Gobierno (Asamblea Universitaria, Consejo Superior Universitario, Consejo Directivo y Tribunal Electoral Independiente) al cual se candidata;
- Suscribir la aceptación de su candidatura;





**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”**

c. Datos personales completos (nombre y apellido, C.I., N° de teléfono celular) y correo electrónico del candidato; y designación del o los apoderados del candidato con sus datos personales (nombre y apellido, C.I., N° de teléfono celular) y correo electrónico, en el caso que los tuviere.

e. Una fotografía tipo carnet reciente del rostro del postulante, con fondo uniforme claro liso, tomada de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación del mismo.

**Art. 20° ESTABLECER** que, recibida la presentación de las candidaturas, se dará constancia de la recepción de la documentación y, se publicará el listado de candidaturas presentadas a través del sitio WEB y los tableros de aviso de Casa Matriz, Filiales y Sección Chaco de la FCA/UNA, dentro del periodo establecido en el Calendario Electoral, a los efectos de las tachas o impugnaciones.

**Art. 21° DISPONER** que las tachas o impugnaciones de candidaturas deberán presentarse en el plazo establecido en el Calendario Electoral. Dentro de ese lapso, cualquier ciudadano universitario inscripto en el Padrón, puede tachar a un candidato de su estamento, por carecer del derecho de sufragio pasivo o impugnar los procedimientos de su inscripción ante el TEI.

**Art. 22° ESTABLECER** que el TEI, comunicará por medio de correo electrónico al o los afectados y publicará en los Tableros y sitios Web de Casa Matriz, Filiales y Sección Chaco de la Facultad de Ciencias Agrarias, las tachas e impugnaciones deducidas contra el o los candidatos, corriendo traslado de todos los antecedentes, para que lo conteste en el plazo establecido en el Calendario Electoral.

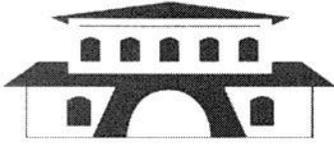
**Art. 23° ESTABLECER** que las comunicaciones por correo electrónico y/o publicaciones en los tableros o sitios Web de Casa Matriz, Filiales y Sección Chaco de la Facultad de Ciencias Agrarias, del traslado de las tachas o impugnaciones de candidaturas deducidas servirán de suficiente notificación.

**Art. 24°** Las tachas o impugnaciones serán resueltas por el TEI, dentro del plazo establecido en el Calendario Electoral, por Resolución fundada y sin más trámites, haciendo lugar o rechazando las tachas e impugnaciones. Con la Resolución dictada por el TEI, queda agotada la instancia respectiva.

**Art. 25° ESTABLECER** que la publicación de la Convocatoria y el Calendario Electoral para la elección de Miembros Titulares y Suplentes de la Asamblea Universitaria, Consejo Superior Universitario, Consejo Directivo y Tribunal Electoral Independiente de la Facultad de Ciencias Agrarias, se efectuará en dos (2) diarios impresos de gran circulación nacional por tres (3) días consecutivos. Además, deberán anunciarse en la página Web y en los tableros Casa Matriz, Filiales y Sección Chaco de la FCA/UNA, así como por los otros medios que dispongan los reglamentos.

**Art. 26° ESTABLECER** que las elecciones para Miembros Titulares y Suplentes de la Asamblea Universitaria, Consejo Superior Universitario, Consejo Directivo y Tribunal Electoral Independiente de la Facultad serán nominales. En todos los casos el voto será libre, directo, igual, secreto y personal.





**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”**

**Art. 27° ESTABLECER** que estos comicios deberán realizarse dentro del predio de la Facultad de Ciencias Agrarias U.N.A. (Casa Matriz y Filiales de Pedro Juan Caballero, San Pedro del Ycuamandyyú, Caazapá, Santa Rosa-Misiones y Sección Chaco).

**Art. 28° DISPONER** que los boletines de votos a ser utilizados en las votaciones deberán ser fijados por el TEI y se registrarán por las siguientes especificaciones:

- a) Será hecha en boleta de sufragio única por estamento, dividida en espacios rectangulares, con mención de los cargos a llenarse y el periodo correspondiente.
- b) El contenido, la diagramación y los colores serán fijados por el TEI, y deberán figurar los nombres de todos los candidatos ordenados alfabéticamente por el primer apellido, con iguales características de impresión y formato, con las correspondientes casillas disponibles para su marcación.
- c) El TEI se asegurará de que en el día de la votación se expongan las fotografías impresas del rostro de los candidatos con sus nombres respectivos en el cuarto oscuro y en lugares visibles
- d) El TEI solicitará a la Facultad la impresión de los boletines de votos de manera que los mismos se encuentren listos y disponibles a más tardar tres días hábiles antes de los comicios.

**Art. 29° DISPONER** que estas elecciones se harán en actos comiciales por estamentos y en fechas diferentes. El elector depositará el boletín de voto en la urna habilitada, para elegir a los miembros de la Asamblea Universitaria, Consejo Superior Universitario, Consejo Directivo y Tribunal Electoral Independiente de su estamento.

**Art. 30° DISPONER** que cada mesa receptora de votos estará constituida por un (1) Presidente y dos (2) vocales, designados por el TEI. Los integrantes de las mesas de votación deberán estar habilitados en el padrón oficial de electores de su estamento. En ausencia de uno (1) o más de ellos, el TEI designará, por simple mayoría, a los replazantes.

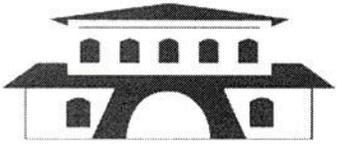
**Art. 31° DISPONER** que el TEI hará entrega de los Equipos y Útiles Electorales y habilitará las mesas receptoras de votos conforme al número de inscriptos en cada Padrón.

**Art. 32° ESTABLECER** que los Padrones a ser utilizados en las mesas receptoras de votos deberán tener la nómina de doscientos (200) electores, como máximo, y cada hoja de los mismos debe estar rubricada por el Secretario del TEI.

**Art. 33° DISPONER** que los Padrones deberán tener la nómina de los electores, con indicación de los Apellidos y Nombres y el Número de Cédula de Identidad. Estos deberán estar por orden alfabético, de acuerdo con el apellido y se entregarán tres copias a cada mesa electoral.

**Art. 34° DETERMINAR** que es obligatoria para la votación la presentación de la cedula de identidad de los electores habilitados, el que será el único documento válido para votar. La cédula de identidad, con fecha de validez vencida, será considerada válida a los efectos de la acreditación de la identidad.





**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL LECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”**

**Art. 35° ESTABLECER** que el procedimiento para la votación, serán desarrolladas conforme al protocolo sanitario elaborado por la Justicia Electoral y aprobado por el Ministerio de Salud y Bienestar Social, siguiendo el siguiente procedimiento:

**a) RESPONSABILIDAD DE LOS CANDIDATOS Y APODERADOS**

- a) Cumplir y hacer cumplir, (si hubiere necesidad) el protocolo sanitario de seguridad para ingresar al local de votación y ejercer sus funciones.
- b) Acompañar y vigilar el cumplimiento del protocolo de medidas sanitarias de seguridad.
- c) Participar de las reuniones convocadas por la autoridad electoral.
- d) Colaborar con los Delegados Electorales y otros agentes electorales para el buen desarrollo del acto comicial.

**b) RESPONSABILIDAD DELMIEMBRO DEL TEI O DELEGADO ELECTORAL**

- a) Cumplir y hacer cumplir, (si hubiere necesidad) el protocolo sanitario de seguridad para ingresar al local de votación y ejercer sus funciones.
- b) Realizar la auditoria de los materiales y útiles electorales antes del día de la Elecciones, ante la presencia de los apoderados del local de votación.
- c) Velar por el cumplimiento estricto del protocolo de medidas sanitarias de seguridad.
- d) Integrar las mesas receptoras de votos.
- e) Distribuir los materiales y útiles electorales a cada mesa receptora de votos.
- f) Evitar la aglomeración de personas dentro del local de votación adoptando las medidas necesarias para dicho fin.
- g) Recibir de los integrantes de las mesas receptoras de votos los sobres que contienen los expedientes electorales, los boletines utilizados, no utilizados y observados.
- h) En todas sus actuaciones deberá dar estricto cumplimiento a las medidas sanitarias de seguridad.

**c) RESPONSABILIDAD DE LOS ELECTORES:**

- a) Cumplir el protocolo sanitario de seguridad para ingresar al local de votación y ejercer su derecho al sufragio.
- b) Formar fila antes del ingreso al local de votación, respetando el distanciamiento físico mínimo de dos metros y todas las medidas sanitarias de seguridad establecidos por los organizadores de la elección.
- c) Uso obligatorio de mascarillas, someterse al control de temperatura corporal, llenar el formulario de trazabilidad, cumplir con el lavado y desinfección de las manos y calzados antes de ingresar al local de votación.
- d) Formar fila ante la mesa receptora de votos, conforme al distanciamiento físico mínimo de dos metros.
- e) Exhibir la cédula de identidad a los integrantes de la mesa receptora de votos para acreditarse y poder sufragar.
- f) En caso de que el elector se presente ante la mesa con el dedo índice de la mano derecha entintado, para votar deberá presentar la constancia de votación. Si corresponde la votación, el Presidente de mesa entregará al elector los boletines, que tendrán, la firma de los dos (2) vocales, indicándole luego pasar al cuarto oscuro.





**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL LECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”**

- g) Dentro del cuarto oscuro, el elector emitirá su voto por el o los candidatos de su preferencia, luego regresará a la mesa y entregará al Presidente los boletines, éste los firmará y devolverá al elector para que lo deposite en la urna correspondiente a cada Órgano de Gobierno (Asamblea Universitaria, Consejo Superior Universitario, Consejo Directivo y Tribunal Electoral Independiente).
- h) Luego de haber votado el elector, el Presidente de mesa indicará a los vocales que anoten la palabra “VOTÓ”, en la línea correspondiente al elector, en sus respectivos padrones.
- i) La mesa entregará al elector la constancia de votación en caso que fuera requerida.
- j) Abandonar el local de votación luego de sufragar.

#### **RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE MESA**

- a) Cumplir y hacer cumplir, (si hubiere necesidad) el protocolo sanitario de seguridad para ingresar al local de votación y ejercer sus funciones.
- b) Recibir los materiales y útiles electorales del Delegado Electoral y adoptar las medidas sanitarias de seguridad para el inicio de sus actividades.
- c) Garantizar la no aglomeración de electores ante la mesa, disponiendo un máximo de diez (10) personas en la fila con observancia del distanciamiento físico mínimo de dos metros.
- d) Solicitar al elector que exhiba su cédula de identidad para la acreditación correspondiente, evitando el manoseo del documento.
- e) En caso de duda sobre la identidad del elector, la mesa receptora de votos podrá solicitar el retiro del tapaboca para poder identificarlo, siempre con el respeto a la distancia prudencial exigido por el protocolo sanitario de seguridad.
- f) Solicitar al elector que proceda a la desinfección de las manos con el alcohol en gel o líquido al 70%, proporcionado por el asistente de la mesa, antes de entregarle el boletín de voto firmado por los dos vocales para pasar a la casilla de votación.
- g) El elector marcará el boletín de voto, y luego de doblarlo volverá a la mesa y lo entregará al Presidente quien firmará al dorso del mismo en la parte sombreada.
- h) Solicitar al elector que entinte el dedo con tinta tipo spray con ayuda del asistente de mesa, antes de depositar el boletín de voto en la urna.
- i) Solicitar al elector la firma del padrón de electores, y que desinfecte nuevamente las manos.
- j) Labrar acta de cierre y realizar el escrutinio de los votos emitidos, velando por el cumplimiento de las medidas sanitarias de seguridad por parte de los presentes en el acto.
- k) Entregar al Delegado Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales, siempre bajo la observancia de las medidas sanitarias de seguridad.

**Art. 36° ESTABLECER** que terminada la votación se realizará el escrutinio, que será público con las formalidades del protocolo sanitario.

**Art. 37° ESTABLECER** que el escrutinio será realizado en el mismo lugar de votación, que se ajustará al Protocolo Sanitario y al siguiente procedimiento:

- a) El Presidente procederá a retirar el mecanismo de seguridad con el que se cerró la urna y procederá a su apertura.





“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

- b) Una vez abierta la urna, se procederá al conteo de los boletines contenidos en ella. Los boletines sin la firma de todos los miembros de mesa, serán destruidos sin abrirlos.
- c) Inmediatamente se cotejará la cantidad de boletines contenidos en la urna con la cantidad de votantes registrados en el Padrón. Si existiere diferencia, se hará constar en el Acta. Si la cantidad de boletines fuese mayor que la cantidad de sufragantes, el Presidente retirará la misma cantidad de boletines igual al del excedente y los destruirá de inmediato sin abrirlos. Si la diferencia es de menos boletines, se dejará constancia en el acta.
- d) A continuación, el Presidente volverá a introducir en la urna los boletines. Luego los irá extrayendo de a uno y una vez abiertos, leerá en voz alta el contenido del mismo, apilando los boletines separadamente.
- e) La consideración de los votos nulos y blancos se harán por cargos y de conformidad a los Arts. 107 y 108 del Reglamento General de Elecciones.

**Art. 38° ESTABLECER** que, terminada la lectura de los boletines, se procederá al recuento de los mismos, luego el presidente preguntará si existe alguna protesta contra el escrutinio. De haber alguna, la mesa resolverá. Inmediatamente se procederá a completar el acta de escrutinio, en tres (3) ejemplares, en los que se asentarán los resultados obtenidos, en números y letras. Esta acta deberá estar firmada por el Presidente y los Vocales de la mesa receptora de votos. El Presidente de la Mesa Receptora de Votos, hará entrega al TEI dichas actas, así como los Equipos y Útiles Electorales.

**Art. 39° ESTABLECER** que en el Acta de escrutinio se hará constar:

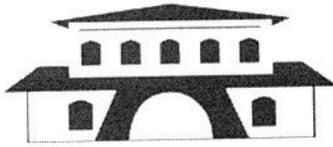
- a) Cantidad de electores registrados en el Padrón;
- b) Cantidad de electores sufragantes;
- c) Cantidad para cada Cargo;
  - I. votos válidos obtenidos para cada candidato;
  - II. votos nulos; y
  - III. votos en blanco.
- d) Observaciones.

**Art. 40° ESTABLECER** que el TEI, una vez recibido los expedientes electorales, en presencia de los apoderados procederá a efectuar el cómputo definitivo y juzgamiento de las actas electorales, resolviendo las impugnaciones presentadas. Finalizado dicho procedimiento, procederá a proclamar los resultados y otorgar los respectivos certificados a los que resulten electos.

**Art. 41° ESTABLECER** que, si del cómputo definitivo resultaren dos o más candidatos con igual número de votos para el mismo cargo, se procederá a resolver por sorteo para el desempate, dejándose constancia del hecho en el acta respectiva.

**Art. 42° ESTABLECER** que un (1) ejemplar del Acta de cómputo y juzgamiento definitivo de los comicios será remitido al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, para su aprobación, la cual será homologada por el Consejo Superior Universitario.





“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

**Art. 43° ESTABLECER** que las personas que resultaren electas en los comicios asumirán el cargo inmediatamente luego de la aprobación y homologación de la proclamación de la elección correspondiente por el Consejo Superior Universitario.

**Art. 44° DISPONER** que, para las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán aplicadas supletoriamente el Reglamento General de Elecciones de la UNA y el Código Electoral con las limitaciones y salvedades de conformidad al art. 133 del Reglamento General de Elecciones de la UNA.

**Art. 45° COMUNICAR**, copiar y archivar.

  
Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria Tribunal Electoral Independiente



  
Prof. Ing. Agr. **ESTELA MARI CABELLO CARDOZO**  
Presidenta Tribunal Electoral Independiente